



Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

VISTO:

El expediente N° 03438-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que tal como fuera informado por el Director de Economía y Finanzas a/c de la Secretaría de Hacienda y Administración en ocasión de la Tercera Reunión del Consejo Superior, celebrada en la Unidad Académica San Julián, por Resoluciones N°523/2002 y N°524/2002 del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna el crédito presupuestario necesario para recomponer los importes líquidos del descuento del 13% correspondientes a un mes del corriente año;

Que por el monto de la asignación, que sólo es equivalente a las remuneraciones con aportes y sin aportes deducidos los descuentos de ley, y por el carácter de la misma, la alternativa que se considera conveniente es la entrega de vales de consumo;

Que para realizar el gasto en vales de consumo se requiere contar con el crédito presupuestario;

Que al momento de dictarse la resolución de presupuesto de la Universidad no estaba previsto el pago de este beneficio complementario;

Que se requieren realizar compensaciones presupuestarias para crear la partida a la cual se afectará el gasto de vales de consumo para el personal;

Que a tales efectos se dicta la Resolución N° 477/02 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior que crea la partida presupuestaria por la suma de pesos diecinueve mil quinientos noventa y cinco (\$19.595,00) y disminuye las partidas presupuestarias correspondientes;

Que es atribución del Consejo Superior aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 inc. ñ) del Estatuto Universitario;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho ratificar la Resolución N° 477/02 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 477/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 10 SET. 2002

VISTO:

El Expediente N°03438-R5-2001, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la ley 25.565, aprobatoria del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.002, establece que "*El PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá. Asimismo no podrán, bajo ningún concepto y cualquiera fuese su fuente de financiamiento, asumir obligaciones de cualquier naturaleza que superen los créditos presupuestarios otorgados ni comprometer o devengar gastos que superen las cuotas asignadas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA para cada una de esas etapas de la ejecución presupuestaria.*";

Que en el Cálculo de Ingresos y Presupuesto de Gastos de la Universidad, las partidas para gastos en personal se encuentran presupuestadas al 100%;

Que al día de la fecha, las transferencias efectivas de fondos para este concepto no incluyen el porcentaje detraído por las normas mencionadas

Que tal como fuera informado en la tercera reunión Ordinaria del Consejo Superior, celebrada en la ciudad de Puerto San Julián, por Resoluciones 523/2002 y 524/2002, se asigna el crédito presupuestario necesario para recomponer los importes líquidos del descuento del 13% correspondientes a un mes del corriente año;

Que los fondos resultan asignados como cuota de otros gastos;

Que por el monto de la asignación, que sólo es equivalente a las remuneraciones con aportes y sin aportes deducidos los descuentos de ley, y por el carácter de la misma, la alternativa que se considera conveniente es la entrega de vales de consumo, también conocidos como Tickets Canasta;

Que para realizar el gasto en vales de consumo se requiere contar con el crédito presupuestario;

Que al momento de dictarse la resolución de presupuesto de la Universidad no estaba previsto el pago de este beneficio complementario;

Que se requieren realizar compensaciones presupuestarias para crear la partida a la cual se afectará el gasto de vales de consumo para el personal;

Que ~~esta atribución~~ del Consejo Superior aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad;

Que la urgencia del trámite impide que los actuados sean elevados al consejo superior para su tratamiento en la próxima reunión ordinaria;

Que la entrega de vales de consumo al personal de la universidad fue informada en su última reunión del Consejo Superior;

Que se debe dictar el instrumento legal ad-referendum del consejo superior;

Por ello;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

10 SET. 2002

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

Artículo 1º.- CREAR la Partida Presupuestaria Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional - Programa 33: Beneficio complementario y de seguridad social - Actividad 1: Beneficio complementario y de seguridad social - Finalidad 3 - Función 4 - Inciso 3. Servicios no personales- Presupuesto 2.002, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 19.595,00).-

Artículo 2º.- DISMINUIR las siguientes partidas presupuestarias en los montos que en cada caso se especifican para componer el crédito de la partida creada en el artículo 1º:

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 01: Actividades Centrales- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3. Servicios no personales- Presupuesto 2.002 , PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 6.644,00).-

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 16: Unidad Académica Río Gallegos- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3. Servicios no personales- Presupuesto 2.002, PESOS CINCO MIL CIENTO DOS (\$ 5.102,00).-

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 17: Unidad Caleta Olivia - Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3. Servicios no personales- Presupuesto 2.002, PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 4.133,00).-

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 18: Unidad San Julian- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3. Servicios no personales - Presupuesto 2.002, PESOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 1.131,00).-

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 19: Unidad Académica Río Turbio - Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3. Servicios no personales- Presupuesto 2.002 , PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.585,00).-

Artículo 3º.- Tomen CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Área Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Personal, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Director de Economía y Finanzas



Hector Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº 477 -2002.-